

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el **Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías**, en lo sucesivo “**EL FONART**”, representada por su Directora General, la Dra. Emma Yanes Rizo, y por la otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL FONART**”, por conducto de su representante que:

I.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997 respectivamente.

I.2 Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso de los artesanos del país; a fomentar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso productos artesanales y a comercializar directa o indirectamente productos artesanales que adquiera el fideicomiso.

I.3 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

I.4 Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la Doctora. Emma Yanes Rizo como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento y que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Patriotismo, Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03910, Ciudad de México.

II. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración,

estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

II.3 Mediante Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán “**LAS PARTES**” para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, conservación y uso sustentable de la biodiversidad en las Artesanías Mexicanas.

Segunda. - Para la consecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Intercambio de información para actualizar el inventario nacional de especies vegetales y animales de uso artesanal;

- b) Fomentar procesos de elaboración de artesanías sustentables y amigables con la biodiversidad; y
- c) Difusión del conocimiento y uso de la biodiversidad en las artesanías mexicanas.

Tercera. - “**LAS PARTES**” se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de “**LAS PARTES**” y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución, así como sus responsables de seguimiento.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de “**LA CONABIO**”, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

Cuarta.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “**LAS PARTES**” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Quinta.- El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Sexta. - El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima. - “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Octava. - Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “**LAS PARTES**” automáticamente operaría la cláusula Octava y se daría por terminado anticipadamente el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2019.

POR “EL FONART”:

“LA CONABIO”



Dra. Emma Yanes Rizo
Directora General



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías** y por otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a los 14 días del mes de noviembre de 2019.